

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20601825920	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES B&J EIRL	Hora de envío :	14:06:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para la ejecución del servicio de Transporte y Distribución de Materiales Educativos-Dotación 2023 (incluye recojo, traslado y entrega de carga), para las Instituciones Educativas del Distrito de Lagunas en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, solicita 01 Coordinador de servicio de transporte como Personal Clave. Sin embargo, no justifica que funciones va a desempeñar dentro de la ejecución del servicio.

Tampoco la Entidad ha publicado la estructura de costeo que servicio a realizar donde se encuentre presupuestado este personal clave. Es de acuerdo al presupuesto y las funciones que va a desempeñar cada profesional clave, es que la Entidad de acuerdo al Art 16 de la Ley de Contrataciones y al Art. 29 del Reglamento, deberá solicitar el Perfil profesional de cada personal clave.

Conforme a lo señalado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y los documentos Estándar aprobados por el OSCE establecen los requisitos de calificación que las Entidades adoptan ¿según el objeto del procedimiento de selección-, a fin de verificar que los postores cuentan con las capacidades requeridas para ejecutar el contrato; entre ellas: "a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación; b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras; c) Experiencia del postor en la especialidad.

Tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir -en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato- si es necesario que el personal clave cuente con formación académica y, en caso sea así, cuál es la formación académica del personal clave que necesita exigirse como requisito de calificación. Para tal fin, dicha Entidad debe observar lo dispuesto por la normativa especial que regula la materia; así por ejemplo, podría resultar necesario requerir que el personal clave esté conformado por profesionales que se encuentren al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; o al amparo de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según corresponda ; o que cumplan requisitos contemplados en la normativa que regula el ejercicio profesional que corresponda.

En consecuencia, la UGELAA ha considerado a los siguientes como formación académica a los siguientes: Ingeniero Químico o Ingeniero de Sistemas o Licenciado en Administración o Profesional Técnico (contabilidad, administración, administración industrial, computación y afines) del personal clave requerido como Coordinador del Servicio de Transporte.

Con relación al Ingeniero Químico, los ingenieros químicos titulados y colegiados, no ejecutan esta actividad solicitada como Coordinador de Servicio de Transporte. Lo que hace un ingeniero químico tiene que ver con las actividades de transformación y procesamiento de las materias primas de origen mineral, vegetal o animal con el propósito de obtener un producto de mayor utilidad, por lo que podemos considerarlo como un experto conocedor de las ciencias químicas. Por lo que existiría un direccionamiento hacia un determinado proveedor. Con ello se estaría vulnerando el principio de trato justo e igualitario para las contrataciones del Estado descritos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con relación a los Ingenieros de Sistemas, ellos supervisan todos los aspectos de un proyecto o sistema en una variedad de campos, como software, transporte, desarrollo de productos y fabricación. Su trabajo es desarrollar un sistema que cree un producto desde el principio hasta el final, sus actividades son ajenas a ser coordinador de servicio. Por lo que existiría un direccionamiento hacia un determinado proveedor. Con ello se estaría vulnerando el principio de trato justo e igualitario para las contrataciones del Estado descritos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con relación a los Licenciados en Administración, es un profesional capacitado para llevar a cabo las labores de planificación, organización, dirección y control de las organizaciones, a través de la utilización efectiva de recursos empresariales, con el fin de hacer que sus operaciones procedan de manera eficiente en el tiempo. sus actividades son ajenas a ser coordinador de servicio. Por lo que existiría un direccionamiento hacia un determinado proveedor. Con ello se estaría vulnerando el principio de trato justo e igualitario para las contrataciones del Estado descritos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con los principios de transparencia que consiste

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B 3 1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Conforme lo descrito por el participante esta Área Usuaria y el OEC, NO PUEDEN esclarecer o emitir opinión correspondiente dado que no se explica que es lo que el participante solicita.

Los participantes deberán publicar sus consultas u observaciones debidamente motivadas, entendibles, que faciliten la comprensión para que la Entidad pueda pronunciarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde modificación ni pronunciamiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20601825920	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES B&J EIRL	Hora de envío :	14:26:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para la ejecución del servicio de Transporte y Distribución de Materiales Educativos-Dotación 2023 (incluye recojo, traslado y entrega de carga), para las Instituciones Educativas del Distrito de Lagunas en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, solicita 01 Coordinador de servicio de transporte como Personal Clave. Sin embargo, no justifica que funciones va a desempeñar dentro de la ejecución del servicio.

Tampoco la Entidad ha publicado la estructura de costeo que servicio a realizar donde se encuentre presupuestado este personal clave. Es de acuerdo al presupuesto y las funciones que va a desempeñar cada profesional clave, es que la Entidad de acuerdo al Art 16 de la Ley de Contrataciones y al Art. 29 del Reglamento, deberá solicitar el Perfil profesional de cada personal clave.

Conforme a lo señalado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y los documentos Estándar aprobados por el OSCE establecen los requisitos de calificación que las Entidades adoptan ¿según el objeto del procedimiento de selección-, a fin de verificar que los postores cuentan con las capacidades requeridas para ejecutar el contrato; entre ellas: "a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación; b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras; c) Experiencia del postor en la especialidad.

Tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir -en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato- si es necesario que el personal clave cuente con formación académica y, en caso sea así, cuál es la formación académica del personal clave que necesita exigirse como requisito de calificación. Para tal fin, dicha Entidad debe observar lo dispuesto por la normativa especial que regula la materia; así por ejemplo, podría resultar necesario requerir que el personal clave esté conformado por profesionales que se encuentren al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; o al amparo de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según corresponda ; o que cumplan requisitos contemplados en la normativa que regula el ejercicio profesional que corresponda.

En consecuencia, la UGELAA ha considerado a los siguientes como formación académica a los siguientes: Ingeniero Químico o Ingeniero de Sistemas o Licenciado en Administración o Profesional Técnico (contabilidad, administración, administración industrial, computación y afines) del personal clave requerido como Coordinador del Servicio de Transporte.

Con relación al Ingeniero Químico, los ingenieros químicos titulados y colegiados, no ejecutan esta actividad solicitada como Coordinador de Servicio de Transporte. Lo que hace un ingeniero químico tiene que ver con las actividades de transformación y procesamiento de las materias primas de origen mineral, vegetal o animal con el propósito de obtener un producto de mayor utilidad, por lo que podemos considerarlo como un experto conocedor de las ciencias químicas. Con relación a los Ingenieros de Sistemas, ellos supervisan todos los aspectos de un proyecto o sistema en una variedad de campos, como software, transporte, desarrollo de productos y fabricación. Su trabajo es desarrollar un sistema que cree un producto desde el principio hasta el final, sus actividades son ajenas a ser coordinador de servicio, Con relación a los Ingenieros de Sistemas, ellos supervisan todos los aspectos de un proyecto o sistema en una variedad de campos, como software, transporte, desarrollo de productos y fabricación. Su trabajo es desarrollar un sistema que cree un producto desde el principio hasta el final, sus actividades son ajenas a ser coordinador de servicio. Por lo que existiría un direccionamiento hacia un determinado proveedor. Con ello se estaría vulnerando el principio de trato justo e igualitario para las contrataciones del Estado descritos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con los principios de transparencia, Principio de libertad de concurrencia, Principio de Eficacia y Eficiencia.

Se debe de SUPRIMIR todos estos profesionales como PERSONAL CLAVE para que la Entidad tenga una contratación mas transparente, en condiciones iguales a todos los postores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B 3 1 Página: 57
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en los distintos niveles de gestión del proceso de contratación.

Bajo el principio de imparcialidad de acuerdo con este principio, las decisiones y resoluciones de los órganos de la administración que intervienen en la contratación pública deben atender a criterios técnicos objetivos y sujetarse a la norma.

Según el principio de libre concurrencia o competencia, las reglas del procedimiento de selección, su interpretación y aplicación deben fomentar la pluralidad de concurrentes al proceso de selección, es decir, estimular que haya el mayor número de postores o posibles interesados al proceso (precio atractivo, inexistencia de cargas u obligaciones costosas o irracionales); promover que la concurrencia de postores tenga amplitud, objetividad e imparcialidad (calidad de los postulantes); y permitir un desenvolvimiento libre de los postores con respecto a su competitividad, tanto para el acceso al proceso como dentro del proceso licitatorio (dimensión dinámica de la competencia dentro del proceso).

Ahora bien, la Entidad ha publicado el Resumen Ejecutivo, donde se evidencia la existencia de pluralidad de proveedores dedicados a este rubro, la no publicación de la estructura de costeo se refleja que la Entidad no publica el valor estimado del servicio, mas son los postores quienes deben de elaborar su oferta económica en función a los términos de referencia publicado en las bases.

En ese orden de ideas, para permitir una mayor concurrencia de postores de acuerdo a lo estipulado en los principios de las contrataciones públicas el área usuaria y el OEC, ACOGEN la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACION ACADEMICA

Un (01) Coordinador de servicio de transporte.

Requisitos:

Profesional Técnico (contabilidad, administración, administración industrial, computación y afines) del personal clave requerido como Coordinador del Servicio de Transporte.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código : 20601825920

Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES B&J EIRL

Hora de envío : 11:24:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para la ejecución del servicio de Transporte y Distribución de Materiales Educativos-Dotación 2023 (incluye recojo, traslado y entrega de carga), para las Instituciones Educativas del Distrito de Lagunas en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, como requisito de calificación en lo que respecta a (B.2) solicitan que los postores cuenten con un (01) almacén en la ciudad de Yurimaguas con un área mínima de 1500.00 m2.

La Entidad no ha publicado la estructura de costeo que servicio a realizar donde se encuentre presupuestado este alquiler, tampoco dentro de los lineamientos del servicio existe la condición de que el contratista va a ir a recoger los materiales de los almacenes de la UGELAA y lo va a llevar a su Almacén y de ahí lo va a transportar para su distribución a los centros educativos.

Como se observa en los términos de referencia en el numeral 5.3 DETALLES DEL SERVICIO ¿ solo existen a) DE LA ENTREGA DEL BIEN, b) DEL RECOJO DE LOS BIENES y c) DE LA ENTREGA AL LUGAR DE DESTINO.

NO EXISTE OTRO SERVICIO QUE SEÑALE QUE SE DEBE ALMACENAR LOS BIENES QUE SE RECOJEN EN EL ALMACEN DE LA UGELAA, POR LO QUE ESTE REQUISITO DE CALIFICACION NO GUARDA RELACION CON LAS ACTIVIDADES QUE VAN A REALIZAR EL CONTRATAISTA PARA CUMPLIR CON SU CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Así mismo, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia (en el caso de servicios) o expediente técnico ¿elaborados por el área usuaria o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria¿ deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.

De conformidad con los principios de transparencia, Principio de libertad de concurrencia, Principio de Eficacia y Eficiencia, solicitamos SUPRIMIR este requisito de calificación, dado que no se encuentra el servicio de almacenamiento dentro de la ejecución del servicio y para que la Entidad tenga una contratación mas transparente, en condiciones iguales a todos los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: B.2

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Los principios de las contrataciones públicas sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en los distintos niveles de gestión del proceso de contratación.

Efectivamente, en los términos de referencia original no existe frase alguna que haga referencia a que los postores puedan almacenar los bienes en su propio almacén, es por ello que se SUPRIME este requisito de calificación de las bases administrativas, para permitir una mayor concurrencia de postores de acuerdo a lo estipulado en los principios de las contrataciones públicas el área usuaria y el OEC, ACOGEN la presente observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Específico

CAP. III

B.2

57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME los siguiente:

B. 2 INFRAESTRUCTURA ESTRATAEGICA

Requisitos:

- Contar con almacén en la ciudad de Yurimaguas con un área mínima de 1500.00 m2.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20524879191	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C	Hora de envío :	17:36:52

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

¿Pueden afirmar ¿si será suficiente la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos Referencia ¿ ANEXO N°3, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Basta que el ANEXO N° 3 sea presentado se da como cumplido a los términos de referencia que son ajenos a la presentación de los criterios de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20524879191	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C	Hora de envío :	17:39:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Que, conforme a lo señalado en las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, el Requisito de Calificación: Capacidad Legal ¿ Habilidadación está relacionado a la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

En ese sentido, resulta contrario a norma que las presentes Bases Administrativas hayan incluido en el Requisito de Calificación: Capacidad Legal ¿ Habilidadación, requisitos vinculados a experiencia en servicio de transporte de materiales educativos en general, contar con inscripción vigente en el RNP en el rubro de servicios, contar con Ruc en la condición de Activo y Habido y contar con la actividad de acuerdo con el objeto de la convocatoria (rubro en mención de transporte). Por cuanto dichos requisitos no están vinculados a la habilitación para realizar el servicio, es más el señalar tan solo contar con actividad de acuerdo con el objeto, tampoco es objetivo y congruente con lo señalado en la normativa de contrataciones.

Lo anteriormente observado es concordante con la Opinión N° 186-2016/DTN, al señalar que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: 3.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observación y se suprimirán estos requisitos para la habilitación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME los siguiente:

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisitos:

- Persona Natural o jurídica con experiencia en servicio de transporte de materiales educativos en general.
- Contar con inscripción vigente en el RNP en el rubro de servicios
- Contar con Ruc en la condición de Activo y Habido y contar con la actividad de acuerdo al objeto de la convocatoria (rubro en mención de transporte).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20524879191	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C	Hora de envío :	17:40:57

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Que, conforme a lo señalado en las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, el Requisito de Calificación Capacidad Técnica y Profesional : Equipamiento Estratégico está vinculado ¿SOLO EL EQUIPAMIENTO CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, QUE DEBE SER ACREDITADO]¿.

En ese sentido, se contraviene la normativa al exigir adicionalmente al Equipamiento Estratégico, documentación vinculada a autorizaciones y permisos para transporte terrestre o fluvial, que la norma no ha previsto en dicho requisito. Por lo que debe suprimirse todo requisito que haga mención diferente al Equipamiento Estratégico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** 3.2 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Con relación al Equipamiento estratégico, estos son necesarios para desarrollar el servicio, la normatividad en contrataciones y las bases estándares aprobadas por el OSCE en ese orden para asegurar la calidad de los materiales que estos lleguen en excelentes condiciones a los beneficiarios es que se ha previsto que exista una motonave fluvial, un camión de carga y un bote fluvial para la entrega de los materiales educativos en la zona del nucurray.

En ese sentido el participante pretende que la Entidad suprima este requisito de calificación y que sea presentado sin sustento, dado que la carga debe ser asegurado ante cualquier eventualidad, es que ha solicitado estos equipamientos acordes con la normatividad.

En ese orden de ideas y dado que el participante pretende acomodar el requerimiento a un interés particular, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20524879191	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C	Hora de envío :	17:42:17

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Que, conforme a lo señalado en el numeral 1.2 del Capítulo I de la Sección Específica, el objeto del presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Transporte y Distribución de Materiales Educativos-Dotación 2023 (incluye recojo, traslado y entrega de carga), para las Instituciones Educativas del Distrito de Lagunas en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas.

Siendo ello así, resulta no congruente ni razonable, que se requiera que los postores cuenten con un almacén de mínimo 1500m² en la ciudad de Yurimaguas, en principio porque el objeto del servicio no es almacenaje y segundo por cuanto así determinado el requisito de calificación, resulta restrictivo y orientado a determinado postor que cuenten con dicha infraestructura.

Por consiguiente, en atención al principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia debe suprimirse el requisito de calificación: Infraestructura Estratégica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Inc a), b), c) y e) LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Está demostrado que en los términos de referencia original no existe frase alguna que haga referencia a que los postores puedan almacenar los bienes en su propio almacén, es por ello que se SUPRIME este requisito de calificación de las bases administrativas, para permitir una mayor concurrencia de postores de acuerdo a lo estipulado en los principios de las contrataciones públicas, el área usuaria y el OEC, ACOGEN la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME los siguiente:

B. 2 INFRAESTRUCTURA ESTRATAEGICA

Requisitos:

- Contar con almacén en la ciudad de Yurimaguas con un área mínima de 1500.00 m².

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20524879191	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	J & J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C	Hora de envío :	17:43:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa el requisito de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad, por cuanto al definirse los servicios similares, se ha orientado la acreditación de la experiencia de servicios de transporte de materiales educativos y/o módulos de oficina y/o transporte de carga en general realizados TAN SOLO en la Provincia de Alto Amazonas.

Es decir a pesar que un postor demuestre experiencia similar respecto al objeto de la convocatoria, el limitarlo a determinada provincia vulnerado la normativa de contrataciones y transgrede el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia.

Por consiguiente, debe suprimirse del requisito de calificación el lugar de prestación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Inc a), b), c) y e) LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

La Entidad ha publicado el resumen ejecutivo donde se evidencia la pluralidad de postores, que es la finalidad de las contrataciones públicas.

Siendo facultad de la Entidad elaborar su requerimiento y el participante pretende acomodar la experiencia del postor en un interés particular, NO SE ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde modificación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20605057862	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVIERA JULY DORIS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:16:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según el artículo 12 de la ley de contrataciones respecto a la calificación elegible, ..."Para dicho efecto, los documentos del procedimiento deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.".

Por lo que observamos que la entidad no es clara, al solicitar un almacén con área mínima de 1500.00 mts, con documentos que no acreditan el área y las condiciones mínimas para un almacén, teniendo en cuenta que el documento que acredita el área y las condiciones mínimas de un almacén es la autorización del gobierno local (licencia de funcionamiento) que para su obtención se necesita el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad y amplitud para almacenaje.

Teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, ha firmado contrato la ruta a Balsapuerto, bajo el mismo servicio materia del presente procedimiento de selección. En aras de transparentar la acreditación de este requisito de calificación, los postores deberán presentar la autorización municipal respectiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Los principios de las contrataciones públicas sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en los distintos niveles de gestión del proceso de contratación.

Cada procedimiento de selección tiene sus propias etapas, en el procedimiento de selección para Balsapuerto como hace referencia el participante, los postores tenían la opción de observar este requisito de calificación, al no existir observaciones es que se ha integrado las bases, torgado la buena pro y firmado el contrato. No tiene ninguna injerencia o condicionante para que esta área usuaria tenga como fundamento y absolver lo que el participante cuestiona.

Está demostrado que en los términos de referencia original no existe frase alguna que haga referencia a que los postores puedan almacenar los bienes en su propio almacén, es por ello que se SUPRIME este requisito de calificación de las bases administrativas, para permitir una mayor concurrencia de postores de acuerdo a lo estipulado en los principios de las contrataciones públicas adicional a ello el participante pretende acomodar este requisito de calificación a su propio interés, el área usuaria y el OEC, NO ACOGEN la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME los siguiente:

B. 2 INFRAESTRUCTURA ESTRATAEGICA

Requisitos:

- Contar con almacén en la ciudad de Yurimaguas con un área mínima de 1500.00 m2.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20605057862	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVIERA JULY DORIS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:16:23

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos que, el coordinador del servicio de transporte sea un profesional de cualquier índole para permitir una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Los principios de las contrataciones públicas sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en los distintos niveles de gestión del proceso de contratación.

La Entidad no ha publicado el costeo del servicio, dado que la norma señala que cuando se trata de servicios en general el valor estimado no se publica en las bases, puesto que el postor formula su oferta económica de acuerdo a los términos de referencia publicados.

Ahora bien, tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir -en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato- si es necesario que el personal clave cuente con formación académica y, en caso sea así, cuál es la formación académica del personal clave que necesita exigirse como requisito de calificación. Para tal fin, dicha Entidad debe observar lo dispuesto por la normativa especial que regula la materia; así por ejemplo, podría resultar necesario requerir que el personal clave esté conformado por profesionales que se encuentren al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; o al amparo de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según corresponda ; o que cumplan requisitos contemplados en la normativa que regula el ejercicio profesional que corresponda.

En ese orden de ideas los profesionales muy difícilmente pueden ejercer este cargo, que comúnmente lo realizan los profesionales técnicos, para permitir una mayor concurrencia de postores de acuerdo a lo estipulado en los principios de las contrataciones públicas y que el participante pretende acomodar los requisitos de calificación a su propio interés, el área usuaria y el OEC, NO ACOGEN la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

de acuerdo a la absolución de la Observación N° 02.

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACION ACADEMICA

Un (01) Coordinador de servicio de transporte.

Requisitos:

Profesional Técnico (contabilidad, administración, administración industrial, computación y afines) del personal clave requerido como Coordinador del Servicio de Transporte.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20605057862	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVIERA JULY DORIS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:32:06

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Como requisito solicitan que los postores cuenten con un almacén en la ciudad de yurimaguas con un área mínima de 1500.00 m2.

Para acreditarlo solicitan, copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Según el artículo 12 de la ley de contrataciones respecto a la calificación elegible, ..."Para dicho efecto, los documentos del procedimiento deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.".

Por lo que observamos que la entidad no es clara, al solicitar un almacén con área mínima de 1500.00 mts, con documentos que no acreditan el área y las condiciones mínimas para un almacén, teniendo en cuenta que el documento que acredita el área y las condiciones mínimas de un almacén es la autorización del gobierno local (licencia de funcionamiento) que para su obtención se necesita el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad y amplitud para almacenaje.

Teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, ha firmado contrato la ruta a Balsapuerto, bajo el mismo servicio materia del presente procedimiento de selección. En aras de transparentar la acreditación de este requisito de calificación, los postores deberán presentar la autorización municipal respectiva.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 55
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Los principios de las contrataciones públicas sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en los distintos niveles de gestión del proceso de contratación.

Cada procedimiento de selección tiene sus propias etapas, en el procedimiento de selección para Balsapuerto como hace referencia el participante, los postores tenían la opción de observar este requisito de calificación, al no existir observaciones es que se ha integrado las bases, torgado la buena pro y firmado el contrato. No tiene ninguna injerencia o condicionante para que esta área usuaria tenga como fundamento y absolver lo que el participante cuestiona.

Está demostrado que en los términos de referencia original no existe frase alguna que haga referencia a que los postores puedan almacenar los bienes en su propio almacén, es por ello que se SUPRIME este requisito de calificación de las bases administrativas, para permitir una mayor concurrencia de postores de acuerdo a lo estipulado en los principios de las contrataciones públicas adicional a ello el participante pretende acomodar este requisito de calificación a su propio interés, el área usuaria y el OEC, NO ACOGEN la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

SE SUPRIME los siguiente:

B. 2 INFRAESTRUCTURA ESTRATAEGICA

Requisitos:

- Contar con almacén en la ciudad de Yurimaguas con un área mínima de 1500.00 m2.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20604138982	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	GROUP WORKING CORNIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:52:28

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

El Órgano Encargado de las contrataciones Solicita como requisito de calificación, en EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
Requisitos:

- 01 Camión con carga útil no menor a 5 000 Kg, Nuestra representada solicita suprimir dicho requerimiento estrategico debido a que lo solicitado no se ajusta a la realidad motivo que las instituciones se encuentran en mayor cantidad via fluvial siendo innecesario el vehículo terrestre, lo que se puede entrever el proceso sigue siendo dirigido al postor adjudicado del la AS N° 02-2023, solicitando al OEC suprimir el requerimiento para facilitar la libre concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

La Entidad ha publicado el resumen ejecutivo donde se evidencia la pluralidad de postores, que es la finalidad de las contrataciones públicas.

Ahora bien, para permitir una mayor participación de postores y siendo facultad de la Entidad elaborar su requerimiento, SE ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las bases el requisito de calificación.

- 01 Camión con carga útil no menor a 5 000 Kg,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20604138982	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	GROUP WORKING CORNIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:52:28

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

El OEC solicita como requisito:
CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Un (01) Coordinador de servicio de transporte.

Requisitos:

Ingeniero Químico o Ingeniero de Sistemas o Licenciado en Administración o Profesional Técnico (contabilidad, administración, administración industrial, computación y afines) del personal clave requerido como Coordinador del Servicio de Transporte, se solicita suprimir el requerimiento y se incluya un profesional de carrera como ing. de transportes y se integre en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que (¿) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Los ingenieros de transportes planifican y diseñan redes de transportes, incluidos cruces, aparcamientos, sistemas de control de tráfico y sistemas de transporte público. El trabajo también consiste en visitar los sitios supervisar las obras de construcción. Por lo que muy difícil estarían desempeñando este cargo.

Según el principio de libre concurrencia o competencia, las reglas del procedimiento de selección, su interpretación y aplicación deben fomentar la pluralidad de concurrentes al proceso de selección, es decir, estimular que haya el mayor número de postores o posibles interesados al proceso (precio atractivo, inexistencia de cargas u obligaciones costosas o irracionales); promover que la concurrencia de postores tenga amplitud, objetividad e imparcialidad (calidad de los postulantes); y permitir un desenvolvimiento libre de los postores con respecto a su competitividad, tanto para el acceso al proceso como dentro del proceso licitatorio (dimensión dinámica de la competencia dentro del proceso).

Se ha suprimido la exigencia de cualquier profesional para desempeñar este cargo en la ejecución del servicio.

Siendo facultad de la Entidad elaborar su requerimiento y el participante pretende acomodar la experiencia del postor en un interés particular, NO SE ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACION ACADEMICA

Un (01) Coordinador de servicio de transporte.

Requisitos:

Profesional Técnico (contabilidad, administración, administración industrial, computación y afines) del personal clave requerido como Coordinador del Servicio de Transporte.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-UGELAA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE KITS DE MATERIALES EDUCATIVOS -DOTACION 2023 (DISTRITO DE LAGUNAS)

Ruc/código :	20604138982	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	GROUP WORKING CORNIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:52:28

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

El OEC solicita INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

- Contar con almacén en la ciudad de Yurimaguas con un área mínima de 1500.00 m2. nuestra representada solicita suprimir el requerimiento debido a que es innecesario motivo que no se va almacenar el material educativo, este material será trasladado desde el almacén de la UGELAA hasta las IE del Distrito correspondiente, dejando entrever el direccionamiento a un postor ya identificado de persistir con lo solicitado estarían inmerso a una denuncia penal por colusión de funcionarios, razón a lo cual se contaría con la libre concurrencia de mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Está demostrado que en los términos de referencia original no existe frase alguna que haga referencia a que los postores puedan almacenar los bienes en su propio almacén, es por ello que se SUPRIME este requisito de calificación de las bases administrativas, para permitir una mayor concurrencia de postores de acuerdo a lo estipulado en los principios de las contrataciones públicas, el área usuaria y el OEC, ACOGEN la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME los siguiente:

B. 2 INFRAESTRUCTURA ESTRATAEGICA

Requisitos:

- Contar con almacén en la ciudad de Yurimaguas con un área mínima de 1500.00 m2.